

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos dos fallos. El primero, de la Sala 4, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, sobre la aplicación de la lesión subjetiva en los contratos.

El segundo, de la Sala 1, de la misma Cámara de Apelaciones, sobre los alcances del levantamiento de la inhabilitación del fallido en caso de quiebra.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos, por un lado, la noticia de la salida a la Bolsa de Comercio de Rosario de la agroquímica Insuagro, que lograron colocar un fideicomiso de más de \$ 15 MM.

Por otro lado, el anuncio de la venta del 49% del Hotel Esplendor Savoy, emblemático hotel rosarino, a favor del Grupo IRSA.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

# NEWSLETTER LEGAL Y DE NEGOCIOS

AÑO 4 NO. 71

21 DE DICIEMBRE DE 2011

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

**LESIÓN SUBJETIVA - REQUISITOS - SITUACIÓN DE INFERIORIDAD.** "SIS c/P. T. s/Cumplimiento de Contrato"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 4<sup>a</sup> Integ.; 31/8/11.

1. "Cabe añadir que existen otros elementos indiciarios confirmatorios que ponen un cono de sombras alrededor de la buena fe que alega la actora: a) el hecho de que el cocelebrante de la compraventa reviste el carácter de médico psiquiatra, en mejores condiciones que cualquier otra persona para detectar el estado de inferioridad que embargaba a las vendedoras; b) la cesión de derecho del titular del boleto suscripto (médico psiquiatra) a favor de un hijo, este último en mejores condiciones de eludir la sospecha de una convención no libremente concertada y con vicios de voluntad; c) el comportamiento obstrucciónista (actuación procesal que suministra argumento de prueba de la sinrazón de la actora apelante) de la demandante en ocasión de llevarse a cabo la pericia psicológica encomendada por el tribunal".

2. "Para que proceda la aplicación de la lesión del art. 954 del Código Civil no se requiere la existencia de una previa declaración judicial de incapacidad, siendo condición suficiente un estado de debilidad mental y de aprovechamiento de tal situación por parte del cocontratante."

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

**CONCURSOS – QUIEBRA - LEVANTAMIENTO.** "Macera, Horacio R. s/ Pedido de quiebra por acreedor"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 1<sup>a</sup>; 22/7/11.

I. "La decisión que ordena el levantamiento de la inhabilitación del fallido deja subsistente la inhibición general de bienes sobre su persona, pues la rehabilitación del deudor provoca la recuperación de una aptitud específica, pero no altera los efectos de índole patrimonial que se mantienen hasta que la quiebra concluya por alguna de las vías legales".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## NEGOCIOS EN LA REGIÓN

**Worcap organiza el fideicomiso**

**LA AGROQUÍMICA INSUAGRO SALIÓ A LA BOLSA EN BUSCA DE \$15.7 MM**

[VER TEXTO COMPLETO](#)

**La operación fue por \$21 M**

**SE VENDIÓ EL 49% DEL HOTEL ESPLENDOR SAVOY**

El hotel gerenciado por el Grupo Fén es el único boutique de la ciudad y está en plena etapa de obras para ampliarse

[VER TEXTO COMPLETO](#)